

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Menor Cuantía (RCE)
Demandante	JAIME HUMBERTO ORTEGA GÓMEZ
Demandado	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y DYNA Y CIA S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2023-00544 00
Instancia	Primera
Providencia	Notifica por conducta concluyente y notifica personalmente por el Despacho

Se allega al expediente digital notificaciones personales enviadas a los Demandados SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (ver Doc. 19 carpeta Principal) y DYNA Y CIA S.A.S., (ver Doc. 20 carpeta Principal), vía correo electrónico, con la salvedad que la misma no será tomada en cuenta, toda vez que, con el mensaje de datos no se remitió los anexos del memorial con el cual se subsanaron requisitos.

De otro lado se allega contestación presentada por la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

En razón de lo anterior, Con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de la sociedad codemandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., del auto de fecha 03 de mayo de 2023, por medio del cual se admitió la presente demanda VERBAL DE MENOR CUANTÍA (RCE) en su contra, e instaurada por el señor JAIME HUMBERTO ORTEGA GÓMEZ.

Dicha notificación surte efectos a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, en virtud de la calidad de abogado que ostenta el señor Juan Carlos Vega Cadavid, por lo tanto, se le compartirá el presente expediente digitalizado a través de la Secretaría del Despacho, al e-mail notificacionesjudiciales@vegaabogados.co y juan.vega@vegaabogados.co, y una vez se obtenga acuse de recibo automático o expresó, comenzara a contar el término de los veinte (20) días para contestar la demanda, de conformidad con los artículos 369 del C.G.P.

Se le reconoce personería para que obre en el proceso de la referencia como apoderado de la sociedad codemandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., al doctor JUAN CARLOS VEGA CADAVID, quien se identifica con la T.P. 67.949 del C. S de la J.

Requiere a éste para que acredite el correo electrónico que tiene inscrito en el SIRNA, y a su vez, insta al mismo para que en adelante todas las solicitudes que se realice al juzgado provengan de dicho e-mail, que se acreditó

Finalmente, como todavía se encontraba pendiente de notificar la codemandada, DYNA Y CIA S.A.S., el Despacho a través de su secretaría envió la notificación personal de ésta, conforme lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 (ver Doc. 22), en las direcciones electrónicas obrantes en el certificado de existencia y representación de dicha compañía, aportado con la demanda (ver fl. 336 Doc. 1).

Dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Así mismo se compartió el expediente con ésta (ver Doc. 23).

NOTIFÍQUESE,

10.

**Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0de2281850d00cff8a0a03e887c8a7bcf94ffed27974aac8a32f93e956689c**

Documento generado en 18/08/2023 08:06:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**